

CONVENIOS OCTUBRE 2018

N°	FECHA	ASUNTO	ESTATUS
1	09 DE OCTUBRE 2018	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ICF Y FEHCAFOR	GESTIÓN DE FIRMA EN FEHCAFOR
2	10 DE OCTUBRE 2018	CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE EL ICF Y COLPROFORH PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE CONTROL DE BROTES DE GORGOJO DESCORTEZADOR DEL PINO	FINALIZADO
3	10 DE OCTUBRE 2018	ACUERDO DE EJECUCIÓN No. 1 DEL CONVENIO DE COMANEJO SUSCRITO ENTRE EL ICF Y LA ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA	FINALIZADO
4	10 DE OCTUBRE 2018	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ICF Y COLPROFORH	FINALIZADO
5	31 DE OCTUBRE 2018	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ICF Y LA ORGANIZACIÓN ÁRBOL DE MISERICORDIA	FINALIZADO

NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: PAULA CARDENAS SIERRA
CARGO: ASISTENTE DIRECCIÓN EJECUTIVA





CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA FEDERACION HONDUREÑA DE COOPERATIVAS AGROFORESTALES (FEHCAFOR).

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad No. 1607-1970-00052, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 81-2018, de fecha 21 de febrero del año 2018, quien en adelante se denominará “**ICF**” y **NORMA JANETH RUEDA**, mayor de edad, hondureña, Productora Forestal con tarjeta de identidad No. 0712-1966-00136, actuando en mi condición de Presidenta de la Federación Hondureña de Cooperativas Agroforestales, que para efectos de la presente se llamará “**FEHCAFOR**”; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

El marco jurídico forestal vigente declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, la cual se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica. La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su Artículo 18, numeral 16 establece como atribución del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la celebración de convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades;

la Federación Hondureña de Cooperativas Agroforestales (FEHCAFOR) es una organización de segundo nivel que aglutina a la mayoría de las Cooperativas Agroforestales de Honduras. Fue fundada el 8 de agosto de 1974, como organismo de segundo grado del Movimiento Cooperativo Nacional, obteniendo su Personalidad Jurídica el 3 de mayo de 1990, registrada con el No. 263 y reinscrita ante el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) bajo el Número 259. A la fecha FEHCAFOR cuenta con 96 Cooperativas agroforestales afiliadas que agrupan aproximadamente a 5,550 cooperativistas que se benefician en forma directa del manejo sostenible de recursos forestales, con un promedio de 27,000 personas que se relacionan en las actividades de trabajo con los mismos, procurando el cumplimiento y respeto de las leyes, ordenanzas, acuerdos, contratos y la normativa legalmente establecida que sea



aplicable en las actividades que se desarrollen, figurando como órgano de gestión y ejecutor de obras y/o proyectos.

En consideración de los objetivos del ICF en relación a la protección, conservación, uso racional y sostenible de los recursos naturales, así como la restauración de los bosques y ecosistemas para el beneficio y desarrollo de las poblaciones; y los objetivos de FEHCAFOR de consolidación de las organizaciones Cooperativas del sub sector agroforestal, mejoramiento de la situación económica y social de los cooperativistas, sus familias y comunidades, asesoría y acompañamiento técnico, apoyo en la Industrialización y Comercialización de sus productos.

SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer un mecanismo eficiente de coordinación y cooperación interinstitucional, a fin de contribuir de manera efectiva en la gestión sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, a través de la promoción e implementación de estrategias de conservación que impulsen el desarrollo económico local de las comunidades que viven y hacen uso de estos recursos.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fortalecer las iniciativas de desarrollo económico local en el marco de la legislación vigente y demás normativas.
2. Impulsar programas de desarrollo comunitario que apoyen la recuperación en áreas degradadas y mejoren las capacidades productivas en el marco de prácticas ambientalmente sostenibles.
3. Consolidar las cadenas productivas de productos y subproductos forestales.
4. Impulsar programas y estrategias para la gestión integral protección y restauración de áreas forestales.
5. Propiciar el establecimiento de plataformas de gestión y coordinación que fortalezcan el Sector Foresta, el Sector Cooperativo y la gobernanza.
6. Fortalecer la capacidad de gestión de las comunidades para impulsar su desarrollo económico y organizativo a través del manejo y conservación de los recursos forestales.
7. Promoción e intercambio de experiencias y conocimiento, así como vínculos de cooperación a la gestión ambiental a nivel nacional e internacional.
8. Promover la participación del sector privado en las estrategias para la conservación y uso sostenible de los recursos naturales como estrategias para mejorar la gobernanza en la gestión del territorio y el manejo participativo - colaborativo de los recursos naturales.
9. Brindar la colaboración, capacitación y apoyo en el marco del fortalecimiento de las capacidades institucionales de las partes.



CUARTA: TEMAS DE COOPERACIÓN

Los principales temas de cooperación dentro de los cuales se desarrollará la cooperación son:

- a. Manejo y uso de los recursos naturales
- b. Reforestación y restauración
- c. Educación Ambiental
- d. Forestería Comunitaria
- e. Protección Forestal
- f. Ordenamiento Territorial
- g. Gestión De Riesgo
- h. Desarrollo económico local (cadena de valor de resina, agroforestal entre otras)
- i. Comunicación y divulgación
- j. Investigación aplicada vinculada al Sector Forestal, Cambio Climático, AVA FLEGT, REDD+, Bosque Modelo entre otros.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL ICF

1. Brindar las directrices y las normativas técnicas y administrativas para impulsar la gestión sostenible de los recursos naturales.
2. Brindar la colaboración, capacitación, apoyo e información que sea solicitada.
3. Aportar y/o gestionar activamente y en la medida de sus alcances, los recursos físicos, logísticos y económicos necesarios para el logro de los objetivos del presente convenio.
4. Vincular proyectos de cooperación y/o otras alianzas para la implementación del presente convenio.
5. Desarrollar dentro de las posibilidades, presupuestarias y logísticas las acciones necesarias para propiciar el manejo integral y restauración de las áreas forestales prioritarias.
6. Agilizar los trámites técnicos y administrativos
7. Realizar procesos de regularización de tierras forestales con el fin de brindar seguridad jurídica a los usuarios de terrenos nacionales forestales o áreas protegidas, en el marco de las áreas priorizadas por las partes.
8. Promover e impulsar la gestión forestal sostenible en áreas forestales ejidales, con enfoque de participación y distribución equitativa de beneficios a comunidades locales.
9. Acompañar y brindar asistencia técnica en procesos vinculados a la gestión forestal.
10. Nombrar o designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.

Todo lo anterior en la medida de sus capacidades y posibilidades, y siempre de común acuerdo.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DE FEHCAFOR

1. Prestación de servicios de asistencia técnica y capacitación a través de su Oficina Técnica.
2. Poner a disposición personal técnico y logístico para el desarrollo de las actividades que se acuerdan implementar en el marco de la cooperación de las partes.
3. Impulsar proyectos de desarrollo local, restauración y protección forestal con énfasis en potenciar las capacidades de las organizaciones agroforestales adscritas a la FEHCAFOR.
4. Apoyar al ICF en la implementación de estrategias de comunicación y sensibilización a través de los espacios o medios disponibles.
5. Participar en forma permanente en las instancias de gestión social, políticas e institucionales en los ámbitos locales, nacionales y regionales que favorezcan el cumplimiento de los objetivos y alcances priorizados en el presente Convenio.
6. Contribuir a mejorar las condiciones medioambientales de las comunidades beneficiarias a través de la promoción de prácticas ambientalmente sostenibles en sus sistemas de producción agroforestal.
7. Facilitar los espacios correspondientes para la planificación y buena ejecución de las actividades consensuadas con el I.C.F.
8. Promover y fortalecer iniciativas empresariales para organizaciones agroforestales y de base comunitarias.
9. Generar espacios para la consolidación de alianzas público privada para el manejo sostenible de los recursos naturales.
10. Aportar y/o gestionar activamente y en la medida de sus alcances, los recursos físicos, logísticos y económicos necesarios para el logro de los objetivos del presente convenio.
11. Nombrar o designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Participar en los procesos de gestión, coordinación y comunicación entre las partes, así como con actores locales, otras organizaciones y proyectos para lograr los objetivos planteados.
2. Elaborar propuestas de proyecto y planes de trabajo anuales de acuerdo a las necesidades existentes en las áreas de trabajo que se definan y las líneas de cooperación establecidas en el presente convenio.
3. Promover, apoyar y compartir información técnica necesaria para la planificación y manejo integral de las áreas forestales públicas y privadas.
4. Desarrollar programas de reforestación y/o restauración en áreas degradadas.
5. Promover la gestión forestal sostenible y con participación comunitaria.

6. Desarrollar e implementar una estrategia para la incorporación del sector privado en iniciativas de manejo, protección, producción y conservación a través de las alianzas público privadas.
7. Diseñar y postular proyectos conjuntos y realizar las gestiones necesarias para la consecución de recursos financieros para la implementación del presente convenio.
8. Gestionar de manera conjunta proyectos que brinden oportunidades de financiamiento para cadenas productivas sostenibles, que beneficien a las organizaciones agroforestales integrantes del Sistema Social Forestal, propietarios de reservas naturales privadas y beneficiarios de contratos de usufructo.
9. Establecer relaciones de coordinación con otras instituciones de gobierno que puedan contribuir a cumplir los objetivos del presente.
10. Contribuir con apoyo técnico y logístico en el marco de sus posibilidades y gestiones, para el desarrollo de las actividades del plan de trabajo.
11. Presentar informes y documentación de las actividades ejecutadas en el marco del convenio.
12. Mantener fluida y abierta comunicación, con reuniones de seguimiento y evaluación de avances del Convenio y el Plan de Acción Anual de manera semestral una vez suscrito el presente convenio.

OCTAVA: ENLACES DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento al presente convenio, el ICF establece como enlace institucional al Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario y la FEHCAFOR establece como enlace al Presidente de la FEHCAFOR, siendo los mismos designados como tales para coordinar y dar seguimiento a lo convenido.

Las actividades acordadas y contenidas en el plan de trabajo, serán revisadas semestralmente por las partes, a fin de conocer el progreso en su implementación e identificar la presencia de dificultades particulares, obstáculos o bien cambios para la consideración de las partes.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

De presentarse algún conflicto, que no sea subsanado por las partes en un periodo de treinta (30) días, durante el término de vigencia del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a:

1. Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
2. Elaborar un plan de acción/hoja de ruta de solución de los puntos en conflicto.



Queda entendido que de no lograrse ningún acuerdo las partes acuerdan dar por terminado el presente convenio, tomando como base que el mismo ha sido firmado de buena fe y notificando tal decisión en un término de quince (15) días después de la notificación de cualquiera de las partes.

DÉCIMA: VOLUNTAD DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen que la fuerza de este convenio de cooperación consiste en la voluntad de los firmantes, en representación de sus respectivas instituciones, se entiende que dicho convenio de cooperación se firma de buena fe, para poder implementar el apoyo necesario para la conservación de los recursos naturales.

UN DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento, cuando ambas partes así lo establezcan.

DUO DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de 5 años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ampliar su vigencia por mutuo acuerdo a través del intercambio de notas donde se manifieste conformidad de las partes.

Los firmantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas para alcanzar los resultados esperados de la misma.

En fe de lo cual se firma el presente convenio de cooperación de dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 09 días del mes de octubre del año dos mil diez y ocho.


ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO, ICF



NORMA JANETH RUEDA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
FEHCAFOR



CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS (COLPROFORH) PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE CONTROL DE BROTES DE GORGOJO DESCORTEZADOR DEL PINO

Nosotros; **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, y tarjeta de identidad número 1607-1970-00052, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Presidencial , No. 81-2018 del 21 de Febrero de 2018, y que en adelante se denominará el ICF, y **LUIS ALBERTO ROSA PINTO**, mayor de edad, casado, Dasonomo, Hondureño con tarjeta de identidad número 0402-1966-0010, de tránsito en esta ciudad, actuando en mi condición de **Presidente del COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS**, electo como tal en la XXX Sesión de Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de Mayo de 2018, quien en adelante se llamará **COLPROFORH**. Hemos convenido en celebrar el presente **CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS (COLPROFORH) PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE CONTROL DE BROTES DE GORGOJO DESCORTEZADOR DEL PINO**, ambos con facultades suficientes para la celebración del presente acto, como al efecto lo hacemos, el que se registrá por las clausulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. Considerando que en base al Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras (COLPROFORH), suscrito en fecha diez de octubre del año 2018, en el cual dentro sus obligaciones, el ICF deberá apoyar las gestiones que realicen el Colegio en las zonas priorizadas previamente establecidas en el ICF, a fin de captar recursos reembolsables y no reembolsables a nivel local, nacional, regional o internacional destinados al manejo eficiente en las zonas priorizadas; de igual manera dentro de las obligaciones de COLPROFORH se establece que deberá presentar una propuesta técnica y financiera al ICF, con el fin gestionar financiamiento nacionales a fin de garantizar la ejecución de actividades en las zonas priorizadas por ICF, de acuerdo a la propuesta técnica y al cronograma de actividades presentadas por el COLPROFORH.

Por lo anterior y tomando en consideración la solicitud de fecha 20 de septiembre del 2018, emitida por el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras (COLPROFORH), en la cual solicitan el apoyo presupuestario al ICF para la ejecución de actividades de control de plaga

del gorgojo descortezador del pino en las zonas priorizadas; se acuerda llevar a cabo la presente Carta de Ejecución.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO. La presente Carta de Ejecución tiene como objetivo principal fortalecer y coordinar las acciones orientadas al control de plaga del gorgojo descortezador de pino en las zonas priorizadas por ICF.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA CARTA EJECUCIÓN. El ejecutor manifiesta que el proyecto a ejecutarse está orientado a contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de plagas del gorgojo descortezador del pino, para lo cual realizará actividades de control de plaga del gorgojo descortezador de pino en cinco (5) zonas previamente identificadas por ICF., conforme a la propuesta técnica y financiera presentada.

CLAUSULA CUARTA: MECANISMOS DE COOPERACIÓN, OPERACIÓN Y ENLANCES. Para la coordinación y seguimiento en la ejecución de las actividades se nombran como enlaces técnicos institucionales al secretario ejecutivo del COLPROFORH y por parte del ICF al Jefe del Departamento de Salud y Sanidad Forestal, quienes coordinaran eficiente y eficazmente la ejecución de las actividades establecidas en la presente carta de ejecución.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO. El ejecutor se obliga a ejecutar las actividades de la propuesta aprobada cumpliendo con los procedimientos establecidos en las leyes, reglamentos y disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS. Ambas partes convienen que los desembolsos objeto de esta Carta de Ejecución se harán mediante transferencia electrónica a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) a nombre del COLPROFORH, quien se encargará directamente de hacer efectivo el pago de todas las obligaciones contraídas en el marco de la propuesta técnica y económica.

CLAUSULA SEPTIMA: MONTO. El presente convenio se estima en un monto que asciende a **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,583,614.00)**. En caso de ser necesario el COLPROFORH podrá hacer las modificaciones en entre líneas presupuestarias según se requiera de acuerdo a la ejecución de la propuesta.

CLAUSULA OCTAVA: ORIGEN DE LOS FONDOS. Los recursos financieros que se destinarán a cubrir los compromisos contraídos en la presente Carta de Ejecución por parte del ICF, se pagarán con afectación de los fondos "PROGRAMA DE APOYO PRESUPUESTARIO AL SECTORIAL FORESTAL (PAPSFOR)" aprobado en el presupuesto de ICF.

CLAUSULA NOVENA: CONTROL Y COMPROBACION. El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el proyecto "Control de la plaga del gorgojo descortezador de pino en cinco (5) zonas previamente identificadas por ICF," de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

CLAUSULA DECIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO. Ambas partes convienen que el ICF transferirá los valores objeto de este convenio, en dos (2) desembolsos desglosados de la siguiente manera: un sesenta por ciento (60%) del monto total de los fondos, posterior a la firma de la presente Carta de Ejecución; un segundo desembolso cuarenta por ciento (40%) habiendo liquidado un 80% del primer desembolso y comprometido el 20% restante, se deberá presentar un informe técnico de avance por el COLPROFORH evidenciando que el mismo se encuentra conforme a lo establecido en el cronograma de actividades presentado en la propuesta y la liquidación respectiva el cual deberá ser aprobado por el ICF a través del Departamento de Salud y Sanidad Forestal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA GARANTÍA: El ejecutor deberá extender posterior a la firma del presente convenio, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total del presente convenio, la cual asciende a un millón quinientos ochenta y tres mil seiscientos catorce lempiras exactos (Lps. 1,583,614.00), lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio. El título valor que se extendiere, quedará en custodia de ICF y será devuelto si así lo requiriere el COLPROFORH o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PRESENTACION DE LIQUIDACIONES E INFORMES. El ejecutor, se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes a la finalización del proyecto, la liquidación financiera del mismo, con la inclusión de los cuadros descriptivos, listado de beneficiarios, fotografías e informe técnico final que permita la revisión y evaluación de la propuesta. Una vez realizado dicho proceso y de encontrarse todo de conformidad a lo establecido en la Ley el presente convenio, se procederá a la emisión, entrega de la correspondiente constancia de solvencia con el ICF, la que servirá para fines de

satisfacción de ésta y para optar a nuevos proyectos, pero no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Serán responsabilidades del ICF:

- a) Realizar la transferencia correspondiente en un periodo que no exceda el periodo fiscal 2018, cantidad que será transferida mediante dos (2) desembolsos, mediante transferencias SIAFI a la cuenta correspondiente.
- b) Proporcionar documentación requerida (Formatos de reportes de las actividades para la ejecución de actividades, etc).
- c) Supervisar las actividades a ejecutarse, mediante la asistencia técnica por parte de las oficinas Regionales de conformidad a las zonas priorizadas por ICF.

Serán responsabilidades de COLPROFORH:

- a) Ejecutar las actividades y tareas en el marco de la propuesta técnica y financiera cumpliendo con los procedimientos establecidos en las leyes, reglamentos y disposiciones legales vigentes.
- b) Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo, y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.
- c) Informar al ICF sobre el avance de la ejecución y finalización del proyecto.
- d) Cualquier otra actividad que se requiera por parte del ICF.

Serán responsabilidades de ICF:

- a) Brindar información básica sobre la normativa vigente para el control de brotes,
- b) Dar el acompañamiento técnico a nivel central regional y local para el desarrollo de las actividades propuestas.
- c) El personal del ICF debe notificar a los propietarios en caso de brotes en terrenos privados y obtener la anuencia del propietario previo al control por la organización.
- d) En caso de situaciones de conflicto en el control, el ICF debe proceder de acuerdo a leyes vigentes.
- e) El ICF realizará las notificaciones institucional sobre el control que se va realizar en el país.
- f) Emitirá autorizaciones o identificación por escrito al personal involucrado en el control.
- g) Facilidades físicas en las oficinas regionales y locales al personal del COLPROFORH
- h) Instruir al personal en sus diferentes niveles para que presten su colaboración y apoyo para que los servicios prestados sean expeditos y eficientes.





CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo de la presente Carta de Ejecución las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de acceso a la Información pública y su reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ICF.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTEGRIDAD. Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la

transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES' es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información con confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL. El Ejecutor exime al ICF de todos los reclamos relacionados con las contrataciones laborales que resulten de aquellas contrataciones que el ejecutor lleve a cabo en el marco de esta Carta de Ejecución.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Ambas partes acuerdan que la presente Carta de Ejecución podrá ser ampliado y modificado por la vía de adenda. En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de esta Carta de Ejecución, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para esta Carta de Ejecución.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que serán causales de terminación anticipada de la presente Carta de Ejecución las siguientes:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- b) A solicitud del ICF cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso el ICF comunicara al ejecutor las razones que dieron origen a dicha determinación sin responsabilidad alguna.
- c) A solicitud escrita de El Ejecutor dirigida al ICF expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable al Ejecutor, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DE LA RESCISIÓN. El ICF rescindirá administrativamente esta Carta de Ejecución, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo consentimiento de las partes.
- b) Por incumplimiento de El Ejecutor de cualquier estipulación de esta Carta de Ejecución.
- c) Por extinción de la persona jurídica de El Ejecutor.
- d) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por El Ejecutor a la Gerencia Administrativa.

La rescisión se hará a petición de Gerencia Administrativa, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de El Ejecutor al ICF. La rescisión deberá notificarse por escrito.

CLAUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN. Por razones justificadas en los términos de esta Carta de Ejecución, el ICF podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la presente Carta de Ejecución, e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula Décima, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a El Ejecutor.

El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente Carta Ejecución, las partes convienen atenerse a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos de ICF, previamente por la vía de la conciliación.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA: La presente Carta de Ejecución por mutuo consentimiento de las partes será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su firma y el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades del proyecto.

Las partes aceptan todo lo establecido en la presente carta de ejecución, para lo cual firman el mismo en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.



ARNALDO BUESO HERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ICF



LUIS ALBERTO ROSA PINTO
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
COLPROFORH

ACUERDO DE EJECUCION No. 1. DEL CONVENIO DE COMANEJO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA INC.

NOSOTROS: **JEFFREY DEXTER LANSDALE**, mayor de edad, casado, Doctor (PhD) en Educación, estadounidense, con carnet de extranjero residente número 01-1003-2006-02077, con domicilio en el Valle del Yeguaré, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en su condición de Rector de la **ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA, INC**, condición que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder de Administración No. 19 autorizada por el Notario Carlos Antonio Martínez Villela el 21 de junio del año 2014 e inscrita con número 88 del Tomo 138 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán; institución con número de R.T.N 08019002266884 en adelante **ZAMORANO**; y **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad No. 1607-1970-00052, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 81-2018, de fecha 21 de febrero del año 2018, en adelante “**ICF**”, tenemos a bien suscribir el presente Convenio De Cooperación para el Fortalecimiento del Vivero Educativo de la Escuela Agrícola Panamericana Inc. el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio es convertir a la Unidad Forestal de **ZAMORANO** en el centro referente para la formación de jóvenes en el diseño, operación y mantenimiento de viveros forestales para el manejo y protección de los recursos forestales, a través del fortalecimiento de su vivero educativo de propagación de especies forestales con tecnologías de última generación para la producción de plántulas forestales y la gestión de las condiciones necesarias para la introducción a Honduras de la tecnología de clonación de especies forestales de interés comercial.

Para los efectos del presente Convenio se entenderá por **El Proyecto** a: El “Fortalecimiento del vivero educativo de Zamorano” y la gestión de tecnología de clonación de especies forestales. De existir una contradicción entre el perfil de El Proyecto y este convenio, prevalece el Convenio.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL PROYECTO: **El Proyecto** entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma de este Convenio y tendrá una duración de seis meses. El mismo podrá ser prorrogado o modificado mediante la suscripción de adendas firmadas de mutuo acuerdo.

TERCERA: DESIGNACIÓN DE ENLACES: La responsabilidad de ejecución del **El Proyecto** estará a cargo de ambas instituciones, en el ámbito de su competencia,

ZAMORANO realizará la ejecución técnica y financiera y el **ICF** realizará la transferencia de fondos a **ZAMORANO** y brindará acompañamiento en su desarrollo.

Para el cumplimiento de los resultados, cada institución hace la siguiente designación de enlaces:

Por parte de ZAMORANO:

1. Enlace técnico: Juan Carlos Flores (Jefe de Unidad de Forestales)
2. Enlace administrativo: Maria Elena Estrada (Administradora Departamento Ambiente y Desarrollo)

Por parte de ICF:

1. Enlace técnico: Francisco Escalante (Coordinador del Programa Nacional de Restauración)
2. Enlace administrativo: Lic. Rubén Almendarez Sub Gerencia de Proyectos.

CUARTA: FINANCIAMIENTO: El presupuesto para la ejecución de **El Proyecto** es de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L. 1,618,300.00)**, de los cuales un monto efectivo de Un Millón Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuarenta Lempiras Con 00/100 Centavos (L. 1,149,040.00) serán aportados por el ICF y **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA** Lempiras con 00/100 centavos (L.469,260.00) serán aportados por **ZAMORANO**. La aportación de **ZAMORANO** es en especie que incluye salarios del personal necesario para la ejecución de **El Proyecto** y la compra de semillas para plántulas forestales.

QUINTA: ACTIVIDADES A REALIZAR POR PARTE DE ZAMORANO:

1. Para el fortalecimiento del vivero educativo:
 - a. Diseño del vivero;
 - b. Construcción del vivero de acuerdo con las especificaciones del perfil de **El Proyecto** que forma parte de este convenio;
 - c. Compra de materiales (bandejas, sustrato y semillas) para la operación del vivero para un ciclo de plantaciones;
 - d. Desarrollar el modulo educativo de “Viveros y Plantaciones Forestales” del primer año de estudios universitario en el vivero a construir, incluyendo actividades de restauración forestal en zonas aledañas a **ZAMORANO**;
 - e. Atender dos giras de capacitación con estudiantes de otras universidades y colegios interesados durante la vigencia de este convenio, posterior a la vigencia del convenio se atenderán giras a solicitud de los interesados agendado las mismas de acuerdo a la disponibilidad de los solicitantes y **ZAMORANO**;
 - f. Restaurar 60 ha de bosque o plantaciones en las propiedades de **ZAMORANO**
2. Para la gestión de tecnología de clonación de especies forestales.
 - a. Programar y organizar técnica y logísticamente dos giras de acercamiento con el “Centro Agrícola Cantonal de Hojanca” (CACH). Una a ejecutarse en Guanacaste, Costa Rica, y otra a ejecutarse en **ZAMORANO**, Valle del

Yeguaré, F.M. Honduras, a las que asistirán dos representantes de CACH, dos representantes de **ZAMORANO** y un representante de **ICF**. Les facilitará a los representantes el transporte aéreo en clase económica, local y viáticos necesarios de acuerdo con la política de viáticos de **ZAMORANO**.

- b. Girar cordial invitación al **ICF** a fin de que asistan con sus representantes a las giras indicadas en el inciso a).
- c. Elaboración de una propuesta de Convenio de Cooperación Tripartito entre CACH, **ICF** y **ZAMORANO** para transferencia de tecnología de clonación de especies forestales.
- d. Gestionar y coordinar una capacitación con la CACH sobre clonación de teca y gmelina, para un técnico del **ICF** y dos técnicos de **ZAMORANO** en las instalaciones de la CACH en Guanacaste, Costa Rica, facilitándole a los mismos el transporte aéreo en clase económica, local y viáticos de acuerdo con la política de viáticos de **ZAMORANO**;
- e. Redacción de la propuesta para la introducción de la clonación de teca y gmelina en Honduras y presentación de la misma al **ICF**.

De las actividades que ejecutará **ZAMORANO** se obtendrán los siguientes resultados: a) Un vivero educativo de propagación de especies forestales con tecnología de punta operando indefinidamente como parte de sus actividades educativas; b) Un espacio de aprendizaje al servicio de las instituciones educativas de nivel superior y medio que requieran del mismo, a través de giras programadas; c) Sesenta (60) hectáreas de bosque o plantaciones en las propiedades de **ZAMORANO** restauradas; d) Una propuesta de Convenio de Cooperación Tripartito entre CACH, **ICF** y **ZAMORANO** para transferencia de tecnología de clonación de especies forestales; e) Tres técnicos capacitados en la tecnología de clonación de teca y gmelina; f) Una propuesta para la introducción de la clonación de teca y gmelina en Honduras.

SEXTA: MODALIDADES DE DESEMBOLSO: El desembolso se realizará en 2 etapas:

- a) Primer desembolso a favor de **ZAMORANO**: de Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinticuatro Lempiras con 00/100 Centavos (L. 689,424.00) equivalentes al 60% de los fondos aportados por el **ICF** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio.
- b) Segundo desembolso a favor de **ZAMORANO**: de Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Dieciséis Lempiras con 00/100 centavos (L. 459,616.00) equivalentes al 40% de los fondos aportados por el **ICF** después de haber recibido el informe de avance técnico y financiero, que refleje una liquidación por la ejecución del 80% del primer desembolso. Las aportaciones de **ZAMORANO** se harán en forma mensual de acuerdo a los requerimientos de **El Proyecto**. El **ICF** podrá nombrar una empresa auditora para verificar dicha aportación.

Los desembolsos a **ZAMORANO** serán ejecutados mediante transferencia bancaria o cheque a la cuenta que designe **ZAMORANO**. Ningún desembolso a **ZAMORANO**

estará sujeto a retención alguna de Impuesto Sobre la renta en virtud de estar exenta del pago del Impuesto Sobre la renta y que la aportación del ICF será destinada al pago de gastos sujetos a liquidación.

SEPTIMA: COMPROMISOS A CUMPLIR POR PARTE DE ZAMORANO:

1. Coordinar con el personal de ICF todas las actividades necesarias, para la correcta ejecución del presente convenio.
2. Entregar un informe de avance técnico y financiero de la ejecución de este Convenio, que incluya copias de la documentación de soporte de liquidación de fondos.
3. Entregar un informe de cierre con sus justificantes a más tardar el 14 de diciembre del 2018.
4. Presentar la Propuesta para la introducción de la clonación de teca y gmelina en Honduras.
5. Poner a disposición de ICF los productos e información generada bajo este convenio tales como: datos, documentos, informes entre otros que sea necesario.

OCTAVA: COMPROMISOS A CUMPLIR POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF):

1. Seleccionar al personal técnico que asistirá a la capacitación con la CACH en Guanacaste Costa Rica.
2. Atender la Invitación que le haga ZAMORANO a las dos giras de acercamiento con el “Centro Agrícola Cantonal de Hojanca” (CACH) a ejecutarse en Guanacaste, Costa Rica, y en ZAMORANO, Valle del Yeguaré, F.M. Honduras,
3. Recibir los informes de avances y cierres que le emita ZAMORANO.
4. Ejecutar los desembolsos pactados en este Convenio.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: Cualquier controversia que surja de la interpretación del presente contrato, será resuelta primeramente por mutuo acuerdo entre las partes, si las partes no llegan a un acuerdo se resolverá el asunto por la vía de conciliación, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca ambas partes, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en los intereses del país.

DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE CONVENIO.

- 1) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Por la decisión unilateral de cualquiera de las partes notificada a con contraparte con diez (10) días de anticipación de tal decisión.
- 3) Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento.
- 4) Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente Convenio. En este caso la parte que incumpla será requerida por la contraparte para que cumpla con sus obligaciones dentro de un plazo

perentorio de quince días calendario. Si las obligaciones no son cumplidas el convenio quedará resuelto de pleno derecho sin responsabilidad alguna para la parte que requirió el cumplimiento.

En estos casos se hará una liquidación a la fecha de terminación y de existir montos que no hayan sido objeto de ejecución los mismos serán restituidos al ICF.

DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por **caso fortuito**, aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente el Convenio, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente a ver tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y por **fuerza mayor** cualquier evento o situación que estando fuera del control del que la invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Convenio en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimientos que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE RESERVA: Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, salvo que, por su naturaleza, estos temas sean considerados de carácter público.

DECIMA TERCERA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, se pueden instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores sociales de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA**, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que intereses financieros comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, y **DISCRETOS** con la información confidencial manejada, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma.

DECIMA CUARTA: VISIBILIDAD Y PUBLICIDAD: Toda comunicación o publicación que **ZAMORANO** o el **ICF** realicen de **El Proyecto** serán revisadas y aprobadas en forma conjunta reconociéndose los aportes de ambas instituciones.

DECIMA QUINTA: EVALUACIÓN Y MONITOREO: Los enlaces designados tanto de **ZAMORANO** como de **ICF** realizarán las actividades de evaluación y monitoreo de la ejecución de las actividades cuando se amerite.

DECIMA SEXTA: DE LA NO RELACION LABORAL

Es entendido y aceptado entre las partes que, bajo el presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación o responsabilidad laboral entre sí, ni con el personal involucrado para satisfacer los objetivos de este convenio. Ambas partes quedan eximidas entre sí de todas las contrataciones laborales, civiles y administrativas que realice la otra parte, así como de toda carga social, tales como: salario, vacaciones, aguinaldos, preavisos, cesantías, seguros, pólizas de riesgos profesionales exigidos por la ley.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACION DE ACEPTACION: Las partes bajo la condición legal que actúan manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las disposiciones del presente Convenio aceptando en su totalidad el mismo, en fe del cual firmamos el presente en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de octubre del dos mil dieciocho (2018).



Arnaldo Bueso

Director Ejecutivo
Instituto Nacional De Conservación Y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida
Silvestre



Jeffrey Dexter Lansdale

Rector
Escuela Agrícola Panamericana Inc.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS (COLPROFORH)

Nosotros, Arnaldo Bueso Hernández, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad N° 1607-1970-00052, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 81-18, de fecha 21 de Febrero del año 2018, quien para efecto de este convenio se denominará ICF, y Luis Alberto Rosa Pinto, mayor de edad, casado, Dasónomo, Hondureño con tarjeta de identidad número 0402-1966-00107 en tránsito por esta ciudad, actuando en mi condición de Presidente del COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS, electo como tal en la XXX Sesión de Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de Mayo de 2018, quien en adelante se llamará COLPROFORH, ambos con facultades suficientes para suscribir este convenio, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

ANTECEDENTE:

Que mediante la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007) se establece que el ICF es el ente rector del sector forestal, quien definirá las políticas, programas, planes y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de la ley.

Que corresponde al sector público las funciones normativas, reguladoras, coordinadoras, supervisoras y facilitadoras de las actividades de protección, manejo, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Decreto 98-2007 11 transformación y comercialización; así como, la administración, desarrollo, recreación, investigación y educación en áreas protegidas.

Que el artículo 18 de la Ley Forestal, Áreas Protegida y Vida Silvestre, establece las Atribuciones del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), señala que El Estado por medio del Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) tendrá como atribuciones, las siguientes:

1. **Numeral 5.-** Coordinar y articular las actividades de las entidades que conforman el sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, promoviendo la gestión participativa y descentralizada;

2. **Numeral 16.-** Celebrar convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades;

Que el COLPROFORH, se crea de acuerdo a su Ley Orgánica, mediante Decreto Numero 70-89 de fecha veintiséis (26) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) con patrimonio propio y dentro de los objetivos de su ley orgánica se contempla:

- a. "Velar por el libre ejercicio de la profesión forestal, defendiendo los intereses y derechos de sus Colegiados"
- b. Propiciar el manejo sostenible de los recursos naturales renovables en un marco de justicia y transparencia, para beneficio de la colectividad Hondureña";
- c. Cuenta con 1467 profesionales de las ciencias forestales y afines, afiliados y distribuidos en diez Capítulos regionales que cubren el 100% del territorio nacional, a través de los cuales se canalizan las acciones que le competen de conformidad con el marco legal de Honduras.

Que dentro de los mandatos de la Ley Orgánica del COLPROFORH se establece que debe colaborar con el Estado en la formulación de proyectos, programas de desarrollo en especial los que promueven el uso racional de los recursos naturales.

En consideración que ambas Instituciones se desenvuelven en el ámbito del manejo y desarrollo del Sector Forestal de Honduras, velando por el cumplimiento de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, para ello estiman conveniente establecer vínculos de entendimiento y cooperación, en el marco de las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Establecer una alianza estratégica de cooperación entre el ICF y el COLPROFORH, a nivel político y técnico, para la implementación conjunta de iniciativas y acciones para fortalecimiento del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

CLAUSULA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DEL ICF

1. Promover el desarrollo del sector en todos sus componentes, según lo establecido en la Ley Forestal, impulsando programas de especialización y evaluación del desempeño, para mejorar condiciones del Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
2. Proponer el desarrollo de acciones puntuales al COLPROFORH mediante la

- suscripción de cartas de ejecución, así como gestionar y asignar recursos para el éxito de estas acciones, como parte del apoyo a la descentralización, desconcentración con eficacia y eficiencia en el Sector Forestal.
3. Incluir en los planes e iniciativas de capacitación y fortalecimiento de actores del sector, como parte de los grupos metas a los profesionales forestales independientes y/o privados que sean miembros del COLPROFORH, los que serán nombrados por esta organización.
 4. Brindar permiso a los profesionales empleados o funcionarios del ICF que sean Colegiados del COLPROFORH, que formen parte de la Junta Directiva, Tribunal de Honor y Comisiones Especiales, previa comunicación correspondiente, a efecto de que estos desarrollen con mejor suceso sus obligaciones gremiales.
 5. Garantizar la estabilidad laboral de los afiliados al COLPROFORH, que eficiente y decorosamente desempeñen su labor.
 6. Realizar deducciones por planilla y de prestaciones laborales de las responsabilidades de pago de cuotas y préstamos de los colegiados del COLPROFORH, previa autorización de los mismos.
 7. Solicitar al personal técnico la solvencia de colegiación, de forma periódica (anualmente), para regular el ejercicio profesional.

CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DEL COLPROFORH

1. Brindar apoyo y asesoría técnica especializada al ICF en los procesos que contribuyan a dinamizar y fortalecer el Sector Forestal.
2. Proponer a la Dirección Ejecutiva del ICF a través de las Sub-direcciones Ejecutivas en coordinación con alguno de sus departamentos técnicos, la elaboración, firma y desarrollo de cartas de ejecución para el desarrollo de acciones que apoyen el desarrollo del Sector Forestal con eficiencia y eficacia, para lo cual se acompañara una propuesta técnica y financiera, con el propósito de recibir fondos para la ejecución exitosa de las actividades contenidas en las mismas.
3. Presentar los informes de las actividades derivadas de las cartas de ejecución o propuestas en tiempo y forma ya establecidos por el ICF para la ejecución de dichos fondos.

4. Acreditar la capacidad administrativa y financiera para ejecutar fondos públicos del Estado, a través de los documentos legales necesarios para tal fin.
5. Contribuir en el ámbito de su competencia en velar por el cumplimiento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y su Reglamento.
6. Socializar y divulgar información pertinente (Acuerdos, Reglamentos, resoluciones, normas o guías aprobadas por el ICF) y necesaria al agremiado u otros actores, a través de la base de datos electrónicos u otros medios disponibles.
7. Velar por el cumplimiento de las Normas Éticas en fiel cumplimiento de la profesión y sancionar la conducta inmoral cuando proceda, incluyendo la competencia desleal.
8. Compartir o presentar propuestas adecuadas para mejorar las funciones institucionales que contribuyan a desarrollar el Sector Forestal del país.
9. Formular y ejecutar permanentes campañas entre sus miembros, para que cumplan su función profesional con entrega y actitud positiva ante la sociedad, contribuyendo al fortalecimiento del Sector Forestal y la imagen del ICF.
10. Monitorear y apoyar como parte de la veeduría social, en el cumplimiento de lo estipulado la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, cuando así se requiera.

CLAUSULA QUINTA. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Revisar, proponer e incidir en la aprobación de normativas, mecanismos, programas o proyectos, ante el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo e instituciones públicas o privadas vinculadas con la gestión forestal.
2. Articular esfuerzos para el alineamiento y armonización de políticas nacionales para impulsar la consolidación del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

3. Colaborar e intercambiar información técnica legal y administrativa sobre planes y proyectos forestales que permitan el fortalecimiento de ambas instituciones y conduzcan al desarrollo del sector forestal.
4. Facilitar sus instalaciones a nivel central y regional para el desarrollo de actividades que contribuyan a cumplir el objetivo del presente convenio.
5. En caso de existir contrariedades entre ambos actores, relacionadas a la inobservancia de las leyes vinculantes del Sector Forestal, previo a tomar acciones públicas se realizarán las comunicaciones correspondientes para consensuar mediante un dialogo amplio y sincero.
6. Coordinar esfuerzos para desarrollar actividades de profesionalización, capacitación conjunta, a través de seminarios, talleres, charlas, cursos, diplomados, investigación y/o cualquier otro proceso de capacitación, en materia de interés para las partes.
7. Publicitar, a través del sitio web de cada una de las partes, por correo electrónico u otros medios disponibles, las actividades realizadas entre las partes suscriptoras de este convenio.
8. Establecer los canales de comunicación adecuados, a fin de fortalecer la cooperación institucional en pro del cumplimiento del objetivo del presente convenio, para ello ambas partes nombrarán enlaces para el seguimiento y cumplimiento de lo definido en el presente convenio.
9. Supervisar todas las actividades que conlleve el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

De presentarse algún conflicto, que no sea subsanado por las partes en un período de treinta (30) días, durante el término de vigencia del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a:

1. Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
2. Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.

CLÁUSULA SEPTIMA. VOLUNTAD DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen que la fuerza jurídica de este convenio consiste en la voluntad de los firmantes, en representación de sus respectivas instituciones, obligándonos al cumplimiento de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES Y RESCISIÓN

Este convenio podrá ser modificado en cualquier momento, cuando ambas partes así lo establezcan, de forma escrita.

Este convenio podrá ser rescindido por las siguientes razones: a) Incumplimiento de las partes en alguna de las cláusulas, cuando legal, técnica y documentalmente se establezca tal extremo.; b) Renuncia de alguna de las partes, dando aviso a la otra parte con tres meses de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA Y DURACIÓN

El convenio tendrá una duración de 2 años, contado a partir de la fecha de su firma, pudiendo ampliarse su vigencia por mutuo acuerdo de las partes siempre y cuando se justifique continuar con los objetivos del convenio, mediante intercambio de notas de los titulares de ambas instituciones.

Los firmantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio, a fin de alcanzar los resultados esperados de la misma.

En fe de lo cual se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.


ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ICF




LUIS ALBERTO ROSA PINTO
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
COLPROFORH





Arbol De Misericordia
Honduras



Serviendo Con Amor



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ORGANIZACIÓN ÁRBOL DE MISERICORDIA.

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad No. 1607-1970-00052, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 81-2018, de fecha 21 de febrero del año 2018, quien en adelante se denominará "**ICF**" y **LEONEL HERRERA ZELAYA** mayor de edad, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad 0510-1967-00645, quien actúa en su condición de Presidente de la **ORGANIZACIÓN ÁRBOL DE MISERICORDIA**, electo y ratificado ante la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) el 03 de Julio de 2018, quien en adelante se denominará "**ÁRBOL DE MISERICORDIA**"; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

ANTECEDENTES

El marco jurídico forestal vigente declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, la cual se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica. La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su Artículo 18, numeral 16 establece como atribución del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la celebración de convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades;

La organización Árbol de Misericordia es una organización sin fines de lucro, dedicada a la cooperación que actúa localmente con las comunidades para promover un cambio sostenible, a través de la mejora de las condiciones de vida de la población con escasos recursos, con énfasis especial en la conservación del medio ambiente, vivienda, salud y educación, fue creada como una organización con independencia técnica, administrativa, presupuestaria y de gestión, amparada legalmente mediante personalidad jurídica como Organización No Gubernamental hondureña, legalmente registrada en la Secretaría de Gobernación y Justicia bajo resolución TGR-000000002372364 dada en la ciudad de Tegucigalpa municipio de Distrito Central a los 5 días del mes de Noviembre de 2012 y publicada en el diario La Gaceta No. 32,979 el 20 de Noviembre de 2012.

Árbol de Misericordia es una organización que vela por la protección y el desarrollo de acciones orientadas a la conservación y manejo de los recursos naturales de la Cuenca del Lago de Yojoa, procurando el cumplimiento y respeto de las leyes, ordenanzas,



Arbol De Misericordia
Honduras



Serviendo Con Amor



★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

acuerdos, contratos y la normativa legalmente establecida que sea aplicable en las actividades que se desarrollen, figurando como órgano ejecutor de obras y proyectos.

En consideración de los objetivos del ICF en relación a la protección, conservación, uso sostenible de los recursos naturales así como la restauración de los bosques y ecosistemas para el beneficio y desarrollo de las poblaciones; y los objetivos de Árbol de Misericordia de impulsar acciones orientadas a la restauración de fuentes abastecedoras de agua, iniciativas de desarrollo económico local como estrategia para la conservación de las áreas protegidas y la vinculación del sector privado en la conservación, hemos convenido establecer líneas de cooperación mediante la cual expresamos nuestra voluntad de cooperar, sumar capacidades, recursos y experiencias a favor de los esfuerzos de conservación de la naturaleza y desarrollo sostenible de Honduras a través del presente convenio.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Establecer un mecanismo eficiente de coordinación y cooperación interinstitucional, para la gestión y manejo de los recursos naturales en la Cuenca del Lago de Yojoa Parque Nacional Montaña de Santa Bárbara y sus zonas de influencia, a través de la promoción e implementación de estrategias de conservación que impulsen el desarrollo económico local y la mejora de las condiciones ambientales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Impulsar programas y estrategias para la gestión integral y restauración de microcuencas abastecedoras de agua.
2. Establecer programas de desarrollo comunitario que apoyen la recuperación en áreas degradadas y mejoren las capacidades productivas en el marco de prácticas ambientalmente sostenibles.
3. Promover la participación del sector privado en las estrategias para la conservación y uso sostenible de los recursos naturales a través de procesos de certificación de reservas naturales privadas.
4. Impulsar la educación ambiental, recreación y turismo como estrategias para mejorar la gobernanza en la gestión del territorio y el manejo participativo de los recursos naturales.
5. Fortalecer las iniciativas de desarrollo económico locales en el marco de la legislación vigente y demás normativas.
6. Propiciar el establecimiento de plataformas de gestión y coordinación que fortalezcan la gobernanza en el territorio.

CLÁUSULA TERCERA: TEMAS DE COOPERACIÓN

Los principales temas de cooperación dentro de los cuales se desarrollará la cooperación son:



Arbol De Misericordia
Honduras



Serviendo Con Amor



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



- | | |
|---|---------------------------------|
| A. Ordenamiento territorial | D. Desarrollo económico local |
| B. Manejo y uso de los recursos naturales | E. Comunicación y divulgación |
| C. Reforestación y restauración | F. Educación Ambiental |
| | G. Participación intersectorial |

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL ICF

1. Brindar las directrices y las normativas técnicas y administrativas para impulsar la gestión sostenible de los recursos naturales.
2. Brindar la colaboración, capacitación, apoyo e información que sea solicitada.
3. Aportar y/o gestionar activamente y en la medida de sus alcances, los recursos físicos, logísticos y económicos necesarios para el logro de los objetivos del presente convenio.
4. Vincular proyectos de cooperación y/o otras alianzas para la implementación del presente convenio.
5. Desarrollar dentro las posibilidades, presupuestarias y logísticas las acciones necesarias para la restauración y manejo integral de las microcuencas abastecedoras de agua y otras áreas prioritarias.
6. Promover e impulsar la gestión turística sostenible y con enfoque de participación y distribución equitativa de beneficios a comunidades locales.
7. Acompañar y brindar asistencia técnica en procesos de certificación de Reservas Naturales privadas.
8. Nombrar o designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE ÁRBOL DE MISERICORDIA

1. Promover la implementación de Programas de sensibilización y educación ambiental con líderes comunitarios, juntas administradoras de agua, grupos de mujeres, patronatos y alumnos de centros educativos.
2. Impulsar proyectos de desarrollo local, con énfasis en potenciar las capacidades de grupos de mujeres, y el fortalecimiento de las juntas administradoras de agua.
3. Implementar acciones orientadas a la restauración y protección de fuentes de agua y otras áreas prioritarias.
9. Promover y fortalecer iniciativas empresariales para grupos comunitarios.
10. Generar espacios para la consolidación de alianzas público privada para el manejo sostenible de los recursos naturales.
11. Aportar y/o gestionar activamente y en la medida de sus alcances, los recursos físicos, logísticos y económicos necesarios para el logro de los objetivos del presente convenio.
12. Nombrar o designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.



Arbol De Misericordia
Honduras



Serviendo Con Amor



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Participar en los procesos de gestión, coordinación y comunicación entre las partes, así como con actores locales, otras organizaciones y proyectos para lograr los objetivos planteados.
2. Elaborar propuestas de proyecto y planes de trabajo anuales de acuerdo a las necesidades existentes en las áreas de trabajo que se definan y las líneas de cooperación establecidas en el presente convenio.
3. Promover, apoyar y compartir información técnica necesaria para la planificación y manejo integral de las cuencas, reservas naturales privadas y áreas protegidas.
4. Desarrollar programas de reforestación y/o restauración en áreas degradadas.
5. Promover la gestión turística sostenible y con participación comunitaria.
6. Desarrollar e implementar una estrategia para la incorporación del sector privado en iniciativas de conservación a través de la certificación de reservas naturales privadas.
7. Diseñar y postular proyectos conjuntos y realizar las gestiones necesarias para la consecución de recursos financieros para la implementación del presente convenio.
8. Establecer relaciones de coordinación con otras instituciones de gobierno que puedan contribuir a cumplir los objetivos del presente.
9. Contribuir con apoyo técnico y logístico en el marco de sus posibilidades y gestiones, para el desarrollo de las actividades del plan de trabajo.
10. Presentar informes y documentación de las actividades ejecutadas en el marco del convenio.
11. Mantener fluida y abierta comunicación, con reuniones de seguimiento y evaluación de avances del Convenio y el Plan de Acción Anual de manera semestral una vez suscrito el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENLACES DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento al presente convenio, el ICF establece como enlace institucional al Departamento de Áreas Protegidas y ÁRBOL DE MISERICORDIA establece como enlace al Director Ejecutivo, siendo los mismos designados como tales para coordinar y dar seguimiento a lo convenido.

CLÁUSULA OCTAVA: REVISIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades acordadas y contenidas en el plan de trabajo, serán revisadas trimestralmente por las partes, a fin de conocer el progreso en su implementación e



Arbol De Misericordia
Honduras



Serviendo Con Amor



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



identificar la presencia de dificultades particulares, obstáculos o bien cambios para la consideración de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

De presentarse algún conflicto, que no sea subsanado por las partes en un periodo de treinta (30) días, durante el término de vigencia del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a:

1. Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
2. Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.

Queda entendido que de no lograrse ningún acuerdo las partes acuerdan dar por terminado el presente convenio, tomando como base que el mismo ha sido firmado de buena fe y notificando tal decisión en un término de quince (15) días después de la notificación de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: VOLUNTAD DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen que la fuerza de este convenio de cooperación consiste en la voluntad de los firmantes, en representación de sus respectivas instituciones, se entiende que dicho convenio de cooperación se firma de buena fe, para poder implementar el apoyo necesario para la conservación de los recursos naturales.

CLÁUSULA UN DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento, cuando ambas partes así lo establezcan, mediante un adendum.

CLÁUSULA DUO DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de 5 años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ampliar su vigencia por mutuo acuerdo a través del intercambio de notas donde se manifieste conformidad de las partes.

Los firmantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas para alcanzar los resultados esperados de la misma.



Arbol De Misericordia
Honduras



Sirviendo Con Amor



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

En fe de lo cual se firma el presente convenio de cooperación de dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los treinta y un días (31) día del mes de octubre del año dos mil diez y ocho.



ARNALDO BUESO HERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO, ICF

LEONEL ALFONZO HERRERA ZELAYA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA ÁRBOL
DE MISERICORDIA

OPINION LEGAL No. 175-2018

Visto: El CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ORGANIZACIÓN ARBOL DE MISERICORDIA. - La Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, se pronuncia en los siguientes términos:

PRIMERO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) tiene la atribución de celebrar Convenios de Cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades.

SEGUNDO: Que el presente Convenio de Cooperación, tendrá una vigencia comprendida de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser modificado en cualquier momento, cuando ambas partes así lo establezcan.

TERCERO: Que la finalidad del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ORGANIZACIÓN ARBOL DE MISERICORDIA, es establecer un mecanismo eficiente de coordinación y cooperación interinstitucional, para la gestión y manejo de los recursos naturales en la Cuenca del Lago de Yojoa Parque Nacional Montaña de Santa Bárbara y sus zonas de influencia a través de la promoción e implementación de estrategias de conservación que impulsen el desarrollo económico local y la mejora de las condiciones ambientales.

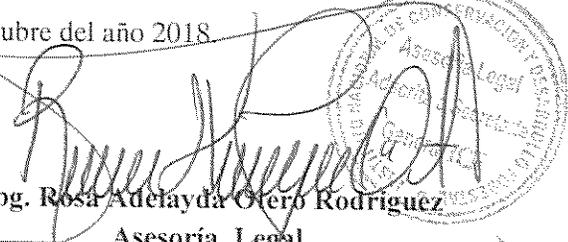
Esta Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General una vez analizada la solicitud y con fundamento en los Artículos: 360 de la Constitución de la República; Artículo 7 de La Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 18, inciso 16 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, 10 y 12 del Reglamento General de la Ley Forestal.

RECOMIENDA:

Proceder a la firma del Convenio de Cooperación entre el Ingeniero ARNALDO BUESO HERNNADEZ en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Señor LEONEL ALFONZO HERRERA ZELAYA actuando en su condición de Presidente de la Organización Árbol de Misericordia, tal como lo acredita con la documentación que acompaña; en virtud que el Convenio cumple con las formalidades legales requeridas para este tipo de actos, por lo que se recomienda continuar de conformidad para su suscripción.

Cabe mencionar que cualquier responsabilidad suscitada posterior a la suscripción del convenio, recaerá sobre el Departamento de Áreas Protegidas.

Comayagüela M.D.C. 11 de octubre del año 2018


Abg. Rosa Adelaida Otero Rodríguez

Asesoría Legal

ICF